

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº 7722000307 PARA DEL PLAN DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRACCIÓN (CTR) DE LÍNEA 6: CTR MÉNDEZ ÁLVARO, CTR MANUEL BECERRA, CTR REPÚBLICA ARGENTINA, CTR UNIVERSITARIA, CTR LUCERO, CTR MIRASIERRA Y CTR ARGÜELLES, FINANCIABLE AL 40 % CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID (LOTE 1 -LICITACIÓN 6012100270).

Entre METRO DE MADRID, S.A. y ELECTREN, S.A. - SYNEOX RAIL, S.L. (Anteriormente CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.), UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, abreviadamente denominada ENERSUB 1 U.T.E.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE:

D. Ignacio Vázquez y D. Juan Tébar
, en nombre y representación de METRO DE MADRID, S.A (en adelante se denominará METRO), con N.I.F. n.º A-28001352 y con domicilio social en Avenida de Asturias n.º 4, 28029-Madrid, en calidad de Consejero Delegado y apoderado, respectivamente, cuya representación acreditan mediante escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Pedro José Bartolomé el día 28 de julio de 2023, con el número 1517 de su protocolo y el día 12 de enero de 2026, con el número 43 de su protocolo, respectivamente.

DE OTRA PARTE:

D. Felipe Moya en nombre y representación de ENERSUB
1 U.T.E. con N.I.F. n.º U-72744436 y con domicilio social en Avda. Brasil, 6, 2º, Madrid, 28020, representación que acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el día 20 de julio de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano con el número 3389 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo contractual.

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Partes suscribieron con fecha 23 de diciembre de 2022, un contrato identificado por METRO con el número 7722000307, para ejecutar las obras del plan de reforma y modernización de los centros de tracción (CTR) de línea 6 de METRO: CTR Méndez Álvaro, CTR Manuel Becerra, CTR República Argentina, CTR Universitaria, CTR Lucero, CTR Mirasierra y CTR Argüelles.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del contrato era de veinticuatro (24) meses, empezando a contar desde el día siguiente a la fecha del Acta de comprobación del Replanteo, es decir, el día 13 de mayo de 2023.

TERCERO.- Que con fecha 5 de marzo de 2024 las Partes formalizaron un acuerdo para la sucesión en la persona del contratista por subrogación relativa a uno de los integrantes de ENERSUB 1 U.T.E, por la el que se excluyó de su posición a CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A. en favor de SYNEOX RAIL S.L.

CUARTO.- Que, con fecha 3 de abril de 2024, el Órgano de Contratación de METRO mostró su conformidad con la primera ampliación de plazo, debido a que existía una gran complejidad para las labores de desmontaje sin afectar al funcionamiento de los grupos en servicio, además de no duplicar actuaciones o de desarrollar situaciones provisionales que ralentizan el ritmo de los trabajos.

QUINTO.- Que, durante el transcurso de la ejecución del contrato, se han identificado una serie de imprevistos que han hecho necesario modificar parte del alcance de los trabajos y/o los materiales a emplear, con el fin de dar respuesta a nuevas necesidades y garantizar el cumplimiento normativo.

SEXTO.- Que, debido a lo anteriormente expuesto, la presente modificación no prevista resulta ajustada a lo exigido en el apartado 30 del Manual Interno de Contratación y en el apartado 11.18 del Pliego de Condiciones Particulares, en relación con lo previsto en el artículo 111.1 y 2 d), por lo que se acuerda la modificación de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la modificación y ampliación del plazo de ejecución del contrato 7722000307, para ejecutar las obras del plan de reforma y modernización de los centros de tracción (CTR) de línea 6 de METRO: CTR Méndez Álvaro, CTR Manuel Becerra, CTR República Argentina, CTR Universitaria, CTR Lucero, CTR Mirasierra y CTR Argüelles.

La modificación propuesta consiste en la variación de alcances por aparición de imprevistos y situaciones no contempladas en el proyecto, siendo necesaria la incorporación de nuevas unidades y la exclusión de otras, no variando el precio del contrato.

A continuación, se describen las unidades afectadas por la presente modificación:

PARTIDAS QUE SE INCOPORAN AL CONTRATO:

- Instalación de cable de potencia de aluminio en lugar de cobre, debido a su mayor ligereza y flexibilidad, facilitando su instalación y su posterior mantenimiento.
- Empalmes en cables de alta tensión y de feeder, para ejecución de las situaciones provisionales durante la reforma de los CTR.
- Conexión y desconexión de cables de feeder de catenaria en las cabinas de corriente continua, para ejecución de las situaciones provisionales de los CTR.
- Mejoras realizadas para eliminación de filtraciones y humedades, en el CTR Manuel Becerra.
- Adecuación de los cuartos de transformadores, para la instalación del nuevo equipamiento a 1500Vcc, en el CTR Lucero.
- Refuerzos estructurales de obra civil, para la instalación del nuevo equipamiento a 1500Vcc, en los CTRs Manuel Becerra y República Argentina.
- Desamiantado de instalaciones de obra civil, en los CTR Universitaria, Lucero y Mendez Alvaro.
- Reportaje gráfico de la reforma realizada, de grabación continua, en los CTR República Argentina y Mendez Alvaro.
- Renovación de instalaciones del Centro de Seccionamiento Iberdrola del CTR Universitaria por obsolescencia.
- Instalación de equipamiento para medición de descargas parciales en cables de Alta Tensión de los CTRs, para la realización de inspecciones técnicas reglamentarias según la normativa actual.
- Instalación de Sistema de Videovigilancia en los CTRs, con objeto de posibilitar la vigilancia centralizada del interior, desde el Puesto Central de Energía (Despacho de Cargas)
- Instalación de puertas cortafuegos RF-120 en los CTRs, en lugar de puertas RF-90, por adaptación a la normativa existente.

PARTIDAS QUE SE REDUCEN DEL CONTRATO:

- Actuaciones de Obra Civil (taladros, troneras para paso de cables...) que durante la ejecución de la obra se decide no ejecutar, parcial o totalmente, porque se podía aprovechar lo existente.
- Se decide instalar cables de potencia de aluminio en lugar de cobre por su mayor ligereza y flexibilidad, favoreciendo el mantenimiento.
- No se ejecuta la partida de suministro de carros de diodos ya que el fabricante de los rectificadores coincide con el del lote 2 y no se requiere una cantidad tan elevada de carros.
- Hay partidas de puertas cortafuegos o de ventilación que no se ejecutan porque se sustituyen por otras (incluidas en partidas nuevas) para dar cumplimiento a normativas.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La modificación no prevista objeto del presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su formalización y estará vigente hasta la finalización del contrato.

Además, se amplía el plazo de ejecución del contrato 7722000307 por un periodo de nueve (9) meses.

TERCERA.- REMISIÓN EXPRESA

Permanecen vigentes y sin variación alguna el resto de las condiciones establecidas en el contrato 7722000307, en especial aquellas relativas a las penalidades que sean de aplicación por incumplimiento de los plazos establecidos en la documentación contractual.

El presente acuerdo queda unido al citado contrato, formando parte integrante del mismo.

De esta forma convienen las Partes, afirmando y ratificándose en el contenido de este documento, que suscriben mediante firma electrónica.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.